



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP – EDEQ

No 029 1 de septiembre de 2022

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVAN GRISALES SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.552.314 de Armenia, quien obra en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, sociedad regida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, constituida mediante Escritura Pública No. 0002584 del 22 de diciembre de 1988, otorgada por la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Armenia, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, identificada con NIT: 800052640-9, quien en adelante se denominará **EDEQ S.A ESP**, de una parte y por otra, **JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.307.213 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien actúa en su calidad de Rector Delegatario y representante legal de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA, nombrado mediante la Resolución 029 del 18 de octubre de 2019, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 860.015.685-0, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 047 del 25 de septiembre de 1953 expedida por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para efectos del presente contrato denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 67 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. **2.** Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 dispone *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*. **3.** Que la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA, es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y en su condición de Institución Educativa como Universidad. **4.** Que, la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA es una



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

persona jurídica de reconocida idoneidad en el Departamento del Quindío por su amplia experiencia en la formación de profesionales, que durante cinco décadas en el ejercicio de sus funciones con los más altos estándares de calidad, ha procurado la formación íntegra de sus educandos, fortaleciendo las capacidades de la comunidad a través de los mecanismos de participación ciudadana y el ejercicio de acciones constitucionales en defensa de los derechos humanos. **5.** Que las dos Entidades participantes del presente convenio consideran mutuamente beneficioso fortalecer los vínculos entre LA EMPRESA y la comunidad académica, contribuyendo así a un mejor entendimiento y comunicación para el fortalecimiento de los lazos de cooperación y colaboración que deben unir a las dos entidades. **6.** Que las dos Instituciones manifiestan su voluntad de brindarse apoyo para el mejor desempeño de sus objetivos, y en este sentido desarrollarán acciones que permitan viabilizar un proyecto de colaboración técnica, vinculado a diferentes áreas de interés mutuo; por lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Que la UNIVERSIDAD realice acompañamiento en el desarrollo de los programas educativos que realiza la Empresa de Energía del Quindío - EDEQ con sus grupos de interés, en temas relacionados con la Ley 142 y 143 de 1994, contrato de condiciones uniformes, mecanismos de protección ciudadana mecanismos de participación ciudadana y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El acompañamiento referido en la Cláusula Primera del presente convenio se realiza con el fin de aportar al crecimiento económico y social de la región, la empresa implementa diferentes estrategias educativas y de relacionamiento con sus grupos de interés, por este motivo trabaja de la mano con los líderes y la comunidad en general del departamento en temas relacionados con la comercialización y distribución de energía eléctrica, orientándolos a su vez, en mecanismos que le permitan exigir sus derechos y que los lleven a cumplir con sus obligaciones como clientes y usuarios. Para tal fin se pretende que los estudiantes de consultorio jurídico asistan a los grupos organizados donde la empresa desarrolle sus programas y orienten a los asistentes en los temas ya descritos en el objeto de este convenio. El presente convenio tiene respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 17200 del 2022. **CLÁUSULA TERCERA. - EL VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio se acuerda en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (**\$14.590.186**), MÁS IVA, suma de dinero que será entregada a LA UNIVERSIDAD. Los pagos se efectuarán semestralmente así: el primer pago a finalizar el primer semestre del año 2022 antes del 20 de diciembre de 2022, el segundo pago al finalizar el segundo semestre del año 2023 antes del 20 de diciembre de esa anualidad.

PARÁGRAFO. La EDEQ S.A. E.S.P realizará los aportes descritos en el presente convenio, previa validación de los aportes realizados por LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Son obligaciones de las partes: **A) DE LA EDEQ S.A. E.S.P:** 1) Realizar el pago descrito en la cláusula tercera del presente convenio. 2) EDEQ SA ESP facilitará a la Universidad toda la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio, en temas relacionados con el contrato de condiciones uniformes de EDEQ SA ESP, con el objetivo que sea compartido con los estudiantes. 3) La EDEQ entregará camibuses y/o chalecos a los estudiantes de la universidad que brindarán el apoyo descrito en el objeto del presente convenio. **B) DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Asignar entre uno (1) y cinco (5) estudiantes del programa de derecho que estén cursando la materia de Consultorio Jurídico, quienes orientarán a los clientes y usuarios de la EDEQ S.A. E.S.P, en los siguientes temas: con el contrato de condiciones uniformes, derecho de petición, acción de tutela, habeas corpus, habeas data, acción popular, acción de cumplimiento y acción de grupo, así como los mecanismos de alternativos de resolución de conflictos. 2) Asignar a un docente para que brinde acompañamiento permanente a los estudiantes descritos en el numeral anterior. 3) Capacitar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en fundamentos básicos y de interpretación del contrato de condiciones uniformes de EDEQ SA ESP. 4) Los estudiantes serán responsables de orientar las capacitaciones a los grupos de interés definidos por EDEQ SA ESP. La duración de estos dos componentes será concertada entre la Universidad y la Empresa de Energía del Quindío. 5) La Universidad facilitará a los estudiantes que hagan parte del convenio, las herramientas e implementos necesarios para desarrollar la labor en las capacitaciones (marcadores, borradores de tablero, cinta, papel bond, impresos, entre otros). Los Estudiantes deberán llegar por sus propios medios a los sitios de capacitación definidos por EDEQ SA ESP. 6) LA UNIVERSIDAD deberá cumplir con lo establecido en los programas educativos y de relacionamiento donde EDEQ SA ESP considere importante la intervención de los estudiantes. 7) Los estudiantes asignados por LA UNIVERSIDAD para apoyar los programas



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

de educación y relacionamiento de EDEQ, se deben caracterizar por su rendimiento académico y contar con habilidades como fluidez verbal, manejo de grupos y trabajo en equipo. 8) Realizar el diseño y la expedición digital de los certificados que se requieran en los programas educativos y de relacionamiento de EDEQ S.A E.S.P, donde los estudiantes participen, siempre que se cumpla con los requisitos de asistencia y académicos respectivos. **PARÁGRAFO.** El número de estudiantes participantes por cada semestre serán conciliados entre la Universidad y EDEQ SA ESP, en todo caso serán entre uno (1) y cinco (5) por cada semestre, quienes deberán ser presentados mediante un oficio o correo electrónico enviado a EDEQ SA ESP con los nombres y datos de contacto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente convenio, acarreará para el Estudiante las sanciones disciplinarias que LA UNIVERSIDAD determine, lo que podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL):** Para el desarrollo de la práctica de los estudiantes, la responsabilidad de afiliar a la Administradora de Riesgos Laborales será de LA UNIVERSIDAD quien verificará que el estudiante postulado cumpla con el requisito de tener seguridad social. Sin cumplir estos requisitos no se Dará inicio a la práctica. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La duración del presente convenio será a partir del 1 de septiembre del 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. **CLÁUSULA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: **a)** Por acuerdo entre las partes; **b)** Por vencimiento del plazo estipulado. **c)** Por imposibilidad legal o técnica sobreviniente para su ejecución debidamente acreditada, caso en el cual se harán la restitución de aportes. **d)** Por cumplimiento de su objeto antes del plazo pactado. En cualquier caso, que se presente alguna circunstancia que le impida a cualquiera de las partes cumplir el presente convenio, deberá acreditar e informar dicha situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso en el cual las partes podrán acordar por escrito la suspensión del convenio, previendo en todo caso las condiciones necesarias para su reanudación, si ello fuere posible. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En todas las actividades derivadas del presente convenio las partes manifiestan que el personal de cada entidad que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, contractual o reglamentaria, por lo tanto, no existirá vínculo jurídico o relación de carácter laboral entre LAS PARTES y los servidores, contratistas, empleados, asesores y demás personal destine la otra PARTE para el cumplimiento del presente convenio. De la misma manera, EDEQ no asume responsabilidad derivada de la relación laboral de la Universidad con el personal involucrado en el desarrollo de este contrato. No existe solidaridad laboral para efectos de los contratos de trabajo, los salarios, los honorarios, prestaciones sociales, afiliaciones y pagos al sistema de la seguridad social, indemnizaciones y en general para cualquier concepto laboral o de la seguridad social, legal o extralegal, que con base en los contratos individuales de trabajo se generen a favor de los empleados de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** La Universidad se obliga a mantener indemne a EDEQ S.A. E.S.P, de cualquier daño o perjuicio originado en la administración de los recursos aportados por este, reclamaciones de terceros y en general cualquier daño o perjuicio que se deriven de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El personal de LA UNIVERSIDAD que participe en el desarrollo de los estudios no puede encontrarse incurso en inhabilidades legales, principalmente las previstas en el artículo 9 y S.S. de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, artículo 44 de la Ley 142 de 1994, y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio se suscribirá un acta de liquidación en la que se especifique la ejecución del aporte de cada una de las partes y valor total ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Por parte de EDEQ SA ESP, la coordinación, organización y evaluación de las actividades, cronogramas, metas, recursos y responsabilidades que den cabal cumplimiento al presente convenio, estará a cargo del Gestor del equipo de Mercadeo y Ofertas o el trabajador que EDEQ SA ESP designe para tal fin, y por parte la Universidad, la coordinación estará a cargo del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales o quien haga sus veces, quien tendrán la función general de hacer acompañamiento, seguimiento, verificación y control de los aspectos administrativos, técnicos y económicos del convenio, específicamente las siguientes: 1) Definir conjuntamente las actividades a ejecutar en el marco del



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

alcance del presente convenio, concertar los contenidos, el plan de trabajo y el cronograma de actividades. 2) Proponer las medidas que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre LAS PARTES e informar eventos que impidan o retrasen la ejecución de alguna o algunas de las actividades incluidas en el alcance. 3) Revisar los informes elaborados por cada una de las partes. 4) Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá EL COORDINADOR DEL CONVENIO exonerar a las partes de ninguna de sus obligaciones adquiridas en el presente convenio, ni modificar los términos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda recomendación o instrucción que imparta EL COORDINADOR DEL CONVENIO deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN CONTRA EL APOYO DEL TERRORISMO:** De acuerdo con la Orden Ejecutiva de los Estados Unidos y las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, se prohíben las transacciones y la provisión de recursos o apoyo a individuos y organizaciones asociadas al terrorismo. LAS PARTES tienen la responsabilidad legal de abstenerse de promocionar, apoyar o financiar las actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme las normas colombianas. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de terminar este acuerdo o tomar otras medidas apropiadas, si un beneficiario llega a ser declarado culpable de algún delito de estupefacientes o se declara que ha participado en el tráfico de drogas según se define en el CFR 22 Parte 140. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se presenten respecto a la celebración, ejecución o terminación del presente convenio o relacionada con él directa o indirectamente, acuerdan que intentarán resolver sus conflictos de común acuerdo, de no lograrlo, acudirán a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN E IDENTIDAD EMPRESARIAL.** En el caso que se tenga que utilizar la imagen institucional de la EDEQ S.A. E.S.P. Grupo EPM se hará de acuerdo con los lineamientos de Identidad y la estrategia de comunicación definida por EDEQ. Las piezas comunicacionales, sin excepción, deberán ser aprobados por los comunicadores designados y autorizados por EDEQ. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con la autorización expresa y escrita de EDEQ S.A. E.S. P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS.** En razón a la naturaleza del presente Convenio y teniendo en cuenta la calidad de las Partes, se prescinde



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A ESP - EDEQ

de la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS.** Los impuestos, gravámenes, estampillas, tasas o contribuciones directas o indirectas, así como las deducciones o retenciones, del orden nacional, distrital, departamental o municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, estarán a cargo de quien deba pagarlos o practicarlos, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del convenio, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación al convenio se hará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y para el efecto suscribirán el acta respectiva, debiendo la parte interesada en la modificación comunicar lo pertinente a la otra al menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en la que esperaría que surta efectos la modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO.** Para los efectos de este convenio se entiende como domicilio la ciudad de Armenia, Quindío. Para efectos de notificaciones, LA UNIVERSIDAD, en la Avenida Bolívar # 7 – 46, LA EMPRESA en la carrera 13 calle 14-17, ambos domicilios en la ciudad de Armenia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de LAS PARTES.

Para constancia de lo anterior, el presente convenio se firma en Armenia Quindío el primer (1) día del mes de septiembre de 2022.

JORGE IVÁN GRISALES SALAZAR
C.C. 7.552.314 de Armenia
Gerente General
EDEQ SA ESP

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
C.C. 11.307.213 de Girardot
Rector Delegatario
Universidad La Gran Colombia
Seccional Armenia

Viabilidad Legal: Secretaría General EDEQ

Viabilidad Técnica: Área Gestión Comercial

Revisó: Ángela María Narvárez Osorio / Secretaría General

Revisó: Federico Duque Del Río/ Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Archivo: D:\Universidad\OneDrive - Universidad La Gran Colombia Armenia\ANGELA\2022\CONVENIOS\DERECHO